



**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”**

AVISO

A LAS Y LOS CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informa que ya están disponibles las Declaraciones Juradas del ISR correspondiente al Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) Basado en Compras.

La Administración Tributaria ha actualizado el universo de contribuyentes acogidos al PST, tanto con la incorporación de las nuevas autorizaciones para declarar por este Régimen, así como con la exclusión de contribuyentes que no califican para el mismo por no cumplir las condiciones del Reglamento 758-08.

Por tal motivo ha dispuesto este año que todo contribuyente acogido al PST por Compras deberá presentarse a la administración local que le corresponde para recibir la declaración generada por la DGII y proceder a aceptarla de manera presencial.

Si el contribuyente es persona física, deberá llevar copia de su cédula. Si es un representante, deberá presentar una carta de autorización con la copia de su cédula y la copia de la cédula del representado.

Si es persona jurídica, la carta debe estar en hoja timbrada firmada por el presidente de la empresa y con el sello de la misma y copias de la cédula del representante y copia de la cédula de quien firma la carta de autorización.

Cuando el presidente de la empresa sea quien procese la declaración del PST, deberá traer a la DGII una carta constancia que destaca la calidad del cargo que representa en hoja timbrada, firmada y sellada. El documento debe indicar, además, que está autorizado a procesar y aceptar la declaración. Debe traer copia de su cédula de Identidad y Electoral y el sello de la empresa para colocárselo a la propuesta de declaración.

Además de poder hacer la gestión en las administraciones locales, las y los contribuyentes tienen la opción de tramitar la Declaración Jurada del ISR del PST por Compras en la Sede Central.

Por otro lado la DGII ha dispuesto que la fecha límite para el pago de la primera cuota será el 31 de agosto próximo.

Para más información llámenos al 809-689-2181, ext. 3444 y al 1-809-200-6060 desde el interior sin cargos o visite nuestra página en Internet www.dgii.gov.do.

DIRECCION GENERAL



**DIRECCION GENERAL
DE IMPUESTOS
INTERNOS**